

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 062-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 10 de mayo de 2021.

VISTOS: El Informe Legal N°307-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, Informe de Cierre N° 056-2020-MINAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre N° 005-2020-MINAGRI-PCC/VMG; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, en el año 2016, el PCC y la “**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PAPA NATIVA BARRIO COLLONAYOCC MINASCUCHO**”, suscribieron el Convenio N° 029-2016-MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados a la adopción de tecnologías del Plan de Negocios: “Incremento de la Productividad y Volumen de Comercialización de Papa Nativa de la Asociación de Productores de Papa Nativa Barrio Collonayocc Minascucho, Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho”, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 515,181.00 para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, El Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por la Resolución Jefatural N°042-2016-MINAGRI-PCC, desarrolla en el ítem 3, numeral 3.2.4 sobre Cierre de la ejecución de los PNT: “...*la UM elaborará el Informe de Cierre sobre el PNT, el cual incluye evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT con la conclusión y recomendación del cierre del Plan. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. La UM elevará el expediente de cierre y el expediente del convenio, debidamente foliado, a la JP del Programa recomendando el cierre del PNT para lo cual la JP emitirá la RJ correspondiente...*”. Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente

Que, el Informe de Cierre N° 005-2020-MINAGRI-PCC/VMG, de fecha 10 de febrero de 2020, desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT, proporcionando información sobre la producción-productividad, los impactos generados y las lecciones aprendidas del PNT. Asimismo, refiere el Informe, que existe un **saldo sin ejecutar ascendente a la suma S/. 0.30**, el mismo que deberá ser coordinado con la Unidad de Administración a fin de que realice las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias. También da cuenta que pese a las condiciones adversas externas, como es el clima, las granizadas y el precio bajo de la papa, por sobreproducción, se consiguieron los fines y objetivos del PNT. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, se encuentra visado por el jefe de la Unidad de Monitoreo, el presidente de la Asociación y por la Especialista de la Unidad de Monitoreo, quien tuvo a su cargo la elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.2.4 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan de negocio, mediante el Informe de Cierre N° 056-2020-MINAGRI-PCC-UM, de fecha 06 de julio de 2020;

Que, el Informe Legal N°307-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, de fecha 10 de mayo de 2021, concluye que de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cierre N° 056-2020-MINAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre de Plan de Negocios N°005-2020-MINAGRI-PCC/VMG, existen fundamentos técnicos que determinan la necesidad del cierre del PNT “Incremento de la Productividad y Volumen de Comercialización de Papa Nativa de la Asociación de Productores de Papa Nativa Barrio Collonayocc Minascucho, Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho”; indicando además, que los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor técnica que le compete a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo a la Unidad de Asesoría Jurídica la verificación del cumplimiento del debido procedimiento;

Con la vización del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PNT “Incremento de la Productividad y Volumen de Comercialización de Papa Nativa de la Asociación de Productores de Papa Nativa Barrio Collonayocc Minascucho, Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho”, contenido en el Convenio N° 066-2014/MINAGRI-PCC, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



***Resolución Directoral Ejecutiva* N° 062-2021-MIDAGRI-PCC**

Lima, 10 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PAPA NATIVA BARRIO COLLONAYOCC MINASCUCHO**”, y a la Unidades de Administración, la Unidad de Monitoreo y a la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Regístrese, publíquese y comuníquese